

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 08 de enero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL CONVENIO "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE", AÑO 2023. (Expte. MOAD 2023/PES_01/018033).

El Sr. Vicepresidente Tercero, y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"VISTO el Convenio de 18 de octubre de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Granada, que desarrolla el contenido de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, como marco estratégico de referencia para avanzar hacia la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en nuestra comunidad autónoma y como palanca para el cambio que tiene por objeto la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres y los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

VISTA la respuesta de la S.G. de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, a la consulta realizada por esta Diputación en relación a la subcontratación por los Ayuntamientos de la actividad subvencionada, en el sentido de ser totalmente posible y cumple los objetivos de la convocatoria que la Diputación de Granada, en la elaboración de las bases reguladoras, establezca que las Entidades Locales beneficiarias puedan subcontratar el 100% de la actividad objeto de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	1/21



VISTO el informe jurídico emitido, el Diputado de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, en virtud de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627, de 18 de julio de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, eleva propuesta al Sr. Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno y adopte la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR la convocatoria de subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de la provincia de granada de menos de 20.000 habitantes **para la puesta en marcha de proyectos de actuaciones en el marco del** Convenio de 18 de octubre de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Granada, año 2023, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE", en régimen de concurrencia competitiva. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

Finalidad: 5 (Servicios Sociales y promoción social)

Tipo de Beneficiario: JSA: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Momento de Justificación del Programa: POS (justificación posterior al pago; fecha tope para la justificación: 15 de octubre de 2024).

Fecha de Ejecución: Del 1 de noviembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2024

Impacto de Género: Positivo

Actividad Económica: 88.91 Actividades de cuidado diurno de niños

SEGUNDO: APROBAR el gasto vinculado a dicha convocatoria por una cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000€) que se imputarán al proyecto de gastos con financiación afectada 2023/3/CORIG/1, aplicación presupuestaria 221 23142 46200 de Subvenciones a Ayuntamientos.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en la convocatoria procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada y en la dirección electrónica de la Delegación de Bienestar Social,

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	2/21



Igualdad y Familia, cumpliendo con los requisitos y trámites establecidos en la normativa que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2023

"GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE"

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1 Distribución del presupuesto total

5.2 Límite máximo del importe de la subvención de esta convocatoria

ARTÍCULO 6. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES

6.1 Plazo de presentación de solicitudes

6.1.1 Primer proceso de selección

6.1.2 Segundo proceso de selección

6.1.3 Tercer Proceso de selección

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9. ACTUACIONES FINANCIABLES, SUBCONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE PAGOS

ARTÍCULO 12. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA

ARTÍCULO 14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD DEL PLAN CORRESPONSABLES Y DEL PROYECTO DE ACTUACIONES

ARTÍCULO 17.- MODELOS DE LA CONVOCATORIA

DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA:

DOCUMENTO DISTRIBUCIÓN INICIAL DEL CRÉDITO

ANEXO I SOLICITUD Y ACEPTACION DE SUBVENCION POR LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO II MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	3/21



ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad con las siguientes pretensiones:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Los proyectos de actuaciones "**GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE**" tienen como finalidad consolidar la implantación de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad, mediante el desarrollo de actuaciones para avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y apoyar a las familias que precisen este tipo de recursos en el cuidado de sus hijos e hijas, facilitando la incorporación y/o continuidad en el mercado laboral de la mujer, teniendo todo esto mucho más valor en el medio rural debido a la despoblación que están sufriendo nuestros pueblos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regulará en lo establecido por el siguiente marco normativo:

- Convenio de 18 de octubre de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Granada
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2023
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada (OAEDipgra)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000€) que se imputarán al proyecto de gastos con financiación afectada **2023/3/CORIG/1**, aplicación presupuestaria 221 23142 46200 Subvenciones a Ayuntamientos.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados para la misma finalidad. En ningún caso la aportación económica de esta convocatoria podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas, el importe total de los gastos justificados por las Entidades Locales.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de esta subvención las Entidades Locales de la provincia de Granada con población inferior a 20.000 habitantes en cuyo municipio haya empadronados menores de hasta 16 años de edad.

Para determinar las cifras de población de las Entidades Locales y el número de menores de 16 años de edad empadronados en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada se han tenido en cuenta los datos de Estadística de Padrón Municipal de Habitantes del INE a fecha de 1 de enero de 2023.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	4/21



El número de menores de las Entidades Locales Autónomas (ELA en adelante) se ha estimado en relación al número de menores de hasta 16 años de edad empadronados en el municipio al que corresponde la ELA, el número de habitantes de dicho municipio y el número de habitantes de la ELA, cuyo resultado refleja un cálculo aproximado del número de menores de hasta 16 años de edad que residen en el territorio de la ELA, según detalle señalado en el DOCUMENTO PREVIO adjunto, en el que se relacionan las Entidades Locales definidas como beneficiarias en el artículo 4 y el número de menores de 16 años de edad de cada municipio/ELA.

Dada la especial naturaleza de la subvención y de conformidad con el art. 13,2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones las entidades beneficiarias no tendrán que acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

De conformidad con el artículo 59.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria es abierta, por lo que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos para esta misma línea de subvención.

5.1 Distribución del presupuesto total

Para la determinación de la subvención a cada Entidad Local solicitante se aplicarán los siguientes criterios:

1. A cada Entidad Local solicitante se les asigna un importe fijo de 6.000 euros de subvención.
2. Se calcula una cuantía adicional de subvención directamente proporcional al número de menores de hasta 16 años de edad de conformidad con el artículo 4.

La determinación de la cuantía que correspondería a cada Entidad Local conforme a los puntos anteriores permite la distribución de los fondos de este programa entre todas las solicitudes, consumiendo el presupuesto total de esta convocatoria señalado en el artículo 3.

El DOCUMENTO PREVIO incluye una estimación del importe máximo de subvención que correspondería en caso de que todas las Entidades Locales beneficiarias fueran solicitantes, aplicando los criterios descritos en este apartado.

El DOCUMENTO PREVIO no crea derecho alguno a favor de las Entidades Locales relacionadas, frente a la Diputación, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

5.2 Límite máximo del importe de la subvención de esta convocatoria

Recibidas las solicitudes mediante ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL", se procederá al reparto del crédito presupuestario de conformidad con el apartado anterior, no pudiendo en ningún caso superar la aportación económica por esta convocatoria el importe de los GASTOS TOTALES estimados por las Entidades Locales en dicho ANEXO I.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

ARTÍCULO 6. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES

6.1 Presentación de solicitudes

Las Entidades Locales deberán presentar el ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL" para la obtención de la subvención determinada de conformidad con el artículo 5 anterior, que requerirá de firma electrónica visible, a través de la sede electrónica en el catálogo de TRÁMITES denominado AYUDAS Y SUBVENCIONES, carpeta PLAN CORRESPONSABLES.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	5/21



La solicitud una vez tramitada correctamente genera un expediente único en la sede electrónica que se depositará en la carpeta electrónica de la Entidad Local, al que se incorporará toda la documentación relativa al mismo hasta la aceptación de la cuenta justificativa por el órgano concedente.

6.1.1 Primer proceso de selección:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la participación en esta convocatoria y la aceptación de las bases reguladoras.

6.1.2 Segundo proceso de selección:

Si resultaran remanentes de crédito derivados de menor número de solicitudes previstas en el primer proceso o de la renuncia a la subvención por parte de alguna entidad beneficiaria, comenzará un nuevo plazo de solicitud mediante ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL" hasta el 30 de marzo de 2024, sin necesidad de nueva convocatoria.

Dichos proyectos serán aprobados hasta agotar el crédito generado siguiendo el procedimiento aquí descrito:

1. En primer lugar, se atenderán los proyectos singulares de las Entidades Locales que no hayan sido beneficiarias de subvención en esta convocatoria, priorizando por orden de registro de entrada en la sede electrónica en el catálogo de TRÁMITES denominado AYUDAS Y SUBVENCIONES, carpeta PLAN CORRESPONSABLES, generando un expediente único a efectos de esta convocatoria.
2. En segundo lugar, por orden de registro de entrada, se atenderán los proyectos singulares de Entidades Locales a las que se les haya concedido subvención en esta convocatoria, presentados en el mismo expediente único de la sede electrónica de la Diputación de Granada, depositado en la carpeta electrónica de la Entidad Local.

6.1.3 Tercer proceso de selección:

Transcurrido este plazo, y en el caso de que quedaran remanentes, comenzará un nuevo plazo de solicitud mediante ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL", sin necesidad de nueva convocatoria, en el que únicamente se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada. El plazo estará abierto hasta el 31 de mayo de 2024.

En todo caso, la cantidad máxima a solicitar en cualquier fase es la recogida en el Documento Previo de Reparto, sea cual sea el valor del proyecto.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para la concesión en la presente Convocatoria serán:

- Órgano Concedente: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno.

- Órgano Instructor: la Sra. Diputada Delegada de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Se constituirá una Comisión técnica compuesta por:

- . la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud o persona en quien delegue que la presidirá;
- . Dos técnicas/os de Igualdad, un/a de las cuales ejercerá la secretaría.

La Comisión técnica adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

Podrán incorporarse y asistir a las reuniones de la Comisión técnica personal especializado, siempre que sea requerido para ello, así como cualquier otro personal funcionario de la Diputación de Granada, con voz pero sin voto.

La Comisión técnica será la encargada de asesorar y supervisar la documentación presentada por las Entidades Locales y actuará como Comisión de seguimiento a efectos del Convenio suscrito con fecha 18 de octubre de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Granada.

En lo no previsto expresamente en estas bases, el funcionamiento de la Comisión Técnica se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	6/21



ARTÍCULO 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Transcurrido el plazo de solicitud señalado en el apartado 6.1 anterior, la Comisión Técnica examinará las solicitudes recibidas en su caso por las interesadas y emitirá informe al órgano instructor en el que se concrete la cuantía de la subvención total correspondiente a la Entidad Local.

El órgano instructor formulará la propuesta de primera resolución al órgano concedente, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, conforme a esta convocatoria.

El órgano concedente aprobará la propuesta de primera resolución formulada por el órgano instructor cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

El órgano instructor formulará la propuesta de segunda y sucesivas resoluciones al órgano concedente, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, conforme a esta convocatoria.

El órgano concedente aprobará la propuesta de segunda y sucesivas resoluciones formulada por el órgano instructor cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Granada, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

El DOCUMENTO PREVIO y las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con el art. 24,4 de la LGS se prescinde del trámite de audiencia puesto no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

ARTÍCULO 9. ACTUACIONES FINANCIABLES, SUBCONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 establece las siguientes tipologías de proyectos a desarrollar en el marco del Plan Corresponsables:

1. Cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad: a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales. b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros. c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.
2. Creación de empleo de calidad. Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.
3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Las actuaciones a llevar a cabo por la entidad local se describen en el Anexo I del presente convenio, enmarcándose en las tipologías de proyectos descritas, debiendo destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados. Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones puestas en marcha financiadas por el Plan Corresponsables, deberán tenerse en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos.

El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	7/21



ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán imputarse en su PROYECTO DE ACTUACIÓN descrito en el ANEXO I "SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL" los gastos subvencionables descritos en este apartado efectuados desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2024.

Los gastos subvencionables se podrán compensar hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las categorías descritas en este artículo (Gastos de personal; Dietas, gastos de viaje y desplazamientos; y Gastos referidos a la actividad a desarrollar).

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Decimocuarta. Con carácter general se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal: Este concepto puede constituir el 90% de la subvención. Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación. Podrán ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, serán subvencionables hasta el límite de 72 euros/hora.
2. Gastos corrientes:
 - 2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
 - 2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:
 - Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
 - Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
 - Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
 - Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
 - Suministros.
 - Correos y mensajería.
 - Material fungible y de reprografía.
 - Material de talleres.
 - Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
 - Limpieza y seguridad.
 - Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
 - Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
 - Publicidad, propaganda y publicaciones

Asimismo, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a hombres.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión, así como aquellos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente. De igual modo, no se consideran gastos subvencionables los costes indirectos, aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento y los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos de capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, de acuerdo con lo establecido en esta Convocatoria.

Cualquier modificación aprobada del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Granada, vinculará a esta convocatoria en los mismos

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	8/21



términos en que se produzca, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, sin necesidad de aprobar nueva convocatoria.

No requerirá modificación de la resolución de concesión la variación de las cuantías entre los conceptos presupuestarios recogidos en la solicitud ni en la memoria que acompaña la misma al tener carácter estimativo, incluido el supuesto en el que, tras adjudicar los contratos, como consecuencia de bajas en la adjudicación, se haya producido una diferencia entre el importe de la subvención concedida y el gasto comprometido, pudiéndose añadir o ampliar la actuación hasta cubrir el coste total de la subvención concedida.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos tres meses antes del vencimiento del plazo de ejecución

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada la concesión a las Entidades Locales beneficiarias.

ARTÍCULO 12. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la total ejecución de la actuación subvencionada finaliza el 15 de octubre de 2024. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la ampliación para todos los beneficiarios de los indicados plazos siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Granada.

Una vez concluido el plazo de ejecución y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como el artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

a) ANEXO II MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES

Conforme al modelo incluido se justificará el cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actuaciones realizadas, así como los resultados obtenidos:

1º.- Denominación del proyecto de actuaciones, localización territorial y colectivo objeto de atención.

2º.- Actividades realizadas, descripción, periodo de ejecución y número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

3º.- Resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes indicadores.

b) ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

Conforme al modelo aprobado se clasificarán y certificarán los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia:

1º.- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con descripción del concepto y el porcentaje correspondiente a cada tipo de gasto.

2º.- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3º.- Indicación de las contrataciones llevadas a cabo, señalando los perfiles profesionales de las mismas.

La cuenta justificativa será suscrita por el alcalde o presidente de la entidad, así como por el secretario-interventor o interventor, según proceda.

En el caso de las ELA, los documentos se formalizarán por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas, y deberán ser remitidos por estas.

En todo caso deberán quedar a disposición de la Diputación los contratos realizados, documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y el expediente que acredite la selección de las personas beneficiarias de acuerdo con las condiciones y requisitos del presente programa, no siendo necesario aportarlas al expediente.

Las justificaciones previstas se aportarán en el mismo expediente electrónico en que se presentó la solicitud.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43.D de las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por Resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

El reintegro de las cantidades se calculará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Asimismo,

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	9/21



si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Procederá la nulidad o anulabilidad de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la misma norma.

ARTÍCULO 14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos" de la Diputación de Granada, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales necesarios para la tramitación de las subvenciones son los siguientes:

- Denominación de la Entidad Local, datos personales identificativos de Alcalde/esa/Presidente/a y de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del/de la Ayuntamiento/ELA.
- Datos personales identificativos de terceros contenidos en la cuenta justificativa de la Entidad Local.

Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarocial*igualdadyfamilia@dipgra.es*. Si no se ha atendido adecuadamente por parte del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, *dgd@dipgra.es*.

De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía es la autoridad independiente de control en materia de protección de datos y entre sus atribuciones se incluye la de desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

Si ejercitado alguno de los derechos, no se obtuviera respuesta en plazo o se estuviera en desacuerdo con la misma o se considera vulnerado su derecho a la protección de datos personales, la persona afectada podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD DEL PLAN CORRESPONSABLES Y DEL PROYECTO DE ACTUACIONES

El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, regula en su artículo 31 la publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del Programa.

Las Entidades Públicas Locales de la provincia de Granada beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación de Granada en las actividades o actuaciones objeto de la subvención. Además, deberá reflejar expresamente que la actividad objeto del convenio está subvencionada por la

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	10/21



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes.

Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a esta subvención, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actividades correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos expuestos, la entidad local deberá establecer medidas alternativas que permitan dar publicidad de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 17. MODELOS DE LA CONVOCATORIA

Se establecen en este artículo los anexos que deberán presentar las Entidades Locales:

ANEXO I SOLICITUD Y ACEPTACION DE SUBVENCION POR LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO II MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL

DOCUMENTO PREVIO: ENTIDADES LOCALES/MENORES DE 16 años de edad					
GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE					
ENTIDADES LOCALES	CIFRA DE POBLACIÓN 2022	NÚMERO DE MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD	IMPORTE FIJO POR ENTIDAD LOCAL	REPARTO PROPORCIONAL AL NÚMERO DE MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD	ESTIMACIÓN DE SUBVENCIÓN A CADA ENTIDAD LOCAL
AGRÓN	247	34	6.000,00 €	550,55 €	6.550,55 €
ALAMEDILLA	567	41	6.000,00 €	663,89 €	6.663,89 €
ALBOLOTE	19.199	3.114	6.000,00 €	50.423,56 €	56.423,56 €
ALBONDÓN	724	62	6.000,00 €	1.003,94 €	7.003,94 €
ALBUÑÁN	407	36	6.000,00 €	582,93 €	6.582,93 €
ALBUÑOL	7.420	1.166	6.000,00 €	18.880,50 €	24.880,50 €
ALBUÑUELAS	787	55	6.000,00 €	890,59 €	6.890,59 €
ALDEIRE	603	65	6.000,00 €	1.052,51 €	7.052,51 €
ALFACAR	5.585	795	6.000,00 €	12.873,07 €	18.873,07 €
ALGARINEJO	2.436	228	6.000,00 €	3.691,90 €	9.691,90 €
ALHAMA DE GRANADA	4.414	586	6.000,00 €	9.488,83 €	15.488,83 €
ALHENDÍN	9.941	1.985	6.000,00 €	32.142,18 €	38.142,18 €
ALICÚN DE ORTEGA	458	43	6.000,00 €	696,28 €	6.696,28 €
ALMEGÚJAR	328	20	6.000,00 €	323,85 €	6.323,85 €
ALPUJARRA DE LA SIERRA	922	50	6.000,00 €	809,63 €	6.809,63 €
ALQUIFE	586	47	6.000,00 €	761,05 €	6.761,05 €
ARENAS DEL REY	623	49	6.000,00 €	793,43 €	6.793,43 €
BACOR OLIVAR	348	50	6.000,00 €	809,63 €	6.809,63 €
ATARFE	19.452	3.760	6.000,00 €	60.883,94 €	66.883,94 €
BEAS DE GRANADA	986	105	6.000,00 €	1.700,22 €	7.700,22 €
BEAS DE GUADIX	319	36	6.000,00 €	582,93 €	6.582,93 €
BENALÚA	3.260	538	6.000,00 €	8.711,58 €	14.711,58 €
BENALÚA DE LAS VILLAS	1.058	97	6.000,00 €	1.570,68 €	7.570,68 €
BENAMAUREL	2.275	320	6.000,00 €	5.181,61 €	11.181,61 €
BÉRCHULES	694	62	6.000,00 €	1.003,94 €	7.003,94 €
BUBIÓN	323	25	6.000,00 €	404,81 €	6.404,81 €

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	11/21



DOCUMENTO PREVIO: ENTIDADES LOCALES/MENORES DE 16 años de edad					
GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE					
ENTIDADES LOCALES	CIFRA DE POBLACIÓN 2022	NÚMERO DE MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD	IMPORTE FIJO POR ENTIDAD LOCAL	REPARTO PROPORCIONAL AL NÚMERO DE MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD	ESTIMACIÓN DE SUBVENCIÓN A CADA ENTIDAD LOCAL
BUSQUÍSTAR	302	18	6.000,00 €	291,47 €	6.291,47 €
CACÍN	288	17	6.000,00 €	275,27 €	6.275,27 €
CÁDIAR	1.542	170	6.000,00 €	2.752,73 €	8.752,73 €
CÁJAR	5.389	809	6.000,00 €	13.099,76 €	19.099,76 €
CALICASAS	658	85	6.000,00 €	1.376,37 €	7.376,37 €
CAMPOTÉJAR	1.231	117	6.000,00 €	1.894,53 €	7.894,53 €
CANILES	4.018	462	6.000,00 €	7.480,95 €	13.480,95 €
CÁÑAR	400	56	6.000,00 €	906,78 €	6.906,78 €
CAPILEIRA	578	71	6.000,00 €	1.149,67 €	7.149,67 €
CARATAUNAS	201	16	6.000,00 €	259,08 €	6.259,08 €
CARCHUNA CALAHONDA	4.143	306	6.000,00 €	4.954,92 €	10.954,92 €
CÁSTARAS	233	14	6.000,00 €	226,70 €	6.226,70 €
CASTILLÉJAR	1.312	108	6.000,00 €	1.748,79 €	7.748,79 €
CASTRIL	2.019	163	6.000,00 €	2.639,38 €	8.639,38 €
CENES DE LA VEGA	8.121	1.119	6.000,00 €	18.119,45 €	24.119,45 €
CHAUCHINA	5.667	952	6.000,00 €	15.415,29 €	21.415,29 €
CHIMENEAS	1.254	130	6.000,00 €	2.105,03 €	8.105,03 €
CHURRIANA DE LA VEGA	16.026	3.100	6.000,00 €	50.196,86 €	56.196,86 €
CIJUELA	3.537	673	6.000,00 €	10.897,58 €	16.897,58 €
COGOLLOS DE GUADIX	636	54	6.000,00 €	874,40 €	6.874,40 €
COGOLLOS DE LA VEGA	2.042	309	6.000,00 €	5.003,49 €	11.003,49 €
COLOMERA	1.291	143	6.000,00 €	2.315,53 €	8.315,53 €
CORTES DE BAZA	1.824	152	6.000,00 €	2.461,27 €	8.461,27 €
CORTES Y GRAENA	994	112	6.000,00 €	1.813,56 €	7.813,56 €
CUEVAS DEL CAMPO	1.767	188	6.000,00 €	3.044,20 €	9.044,20 €
CÚLLAR	4.017	441	6.000,00 €	7.140,91 €	13.140,91 €
CÚLLAR VEGA	7.681	1.245	6.000,00 €	20.159,71 €	26.159,71 €
DARRO	1.652	307	6.000,00 €	4.971,11 €	10.971,11 €
DEHESAS DE GUADIX	404	45	6.000,00 €	728,66 €	6.728,66 €
DEHESAS VIEJAS	666	67	6.000,00 €	1.084,90 €	7.084,90 €
DEIFONTES	2.615	398	6.000,00 €	6.444,63 €	12.444,63 €
DIEZMA	763	100	6.000,00 €	1.619,25 €	7.619,25 €
DÍLAR	2.188	299	6.000,00 €	4.841,57 €	10.841,57 €
DÓLAR	614	71	6.000,00 €	1.149,67 €	7.149,67 €
DOMINGO PÉREZ	849	109	6.000,00 €	1.764,99 €	7.764,99 €
DÚDAR	355	39	6.000,00 €	631,51 €	6.631,51 €
DÚRCAL	7.216	930	6.000,00 €	15.059,06 €	21.059,06 €
EL PINAR	896	65	6.000,00 €	1.052,51 €	7.052,51 €
EL TURRO	259	15	6.000,00 €	242,89 €	6.242,89 €
EL VALLE	917	67	6.000,00 €	1.084,90 €	7.084,90 €
ESCÚZAR	835	116	6.000,00 €	1.878,33 €	7.878,33 €
FERREIRA	305	24	6.000,00 €	388,62 €	6.388,62 €
FONELAS	981	151	6.000,00 €	2.445,07 €	8.445,07 €

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgr.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	12/21



DOCUMENTO PREVIO: ENTIDADES LOCALES/MENORES DE 16 años de edad					
GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE					
ENTIDADES LOCALES	CIFRA DE POBLACIÓN 2022	NÚMERO DE MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD	IMPORTE FIJO POR ENTIDAD LOCAL	REPARTO PROPORCIONAL AL NÚMERO DE MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD	ESTIMACIÓN DE SUBVENCIÓN A CADA ENTIDAD LOCAL
FORNES	519	32	6.000,00 €	518,16 €	6.518,16 €
FREILA	906	83	6.000,00 €	1.343,98 €	7.343,98 €
FUENTE VAQUEROS	4.451	649	6.000,00 €	10.508,96 €	16.508,96 €
GALERA	1.116	89	6.000,00 €	1.441,14 €	7.441,14 €
GOBERNADOR	210	7	6.000,00 €	113,35 €	6.113,35 €
GÓJAR	6.096	922	6.000,00 €	14.929,52 €	20.929,52 €
GOR	735	31	6.000,00 €	501,97 €	6.501,97 €
GORAFE	377	25	6.000,00 €	404,81 €	6.404,81 €
GUADAHORTUNA	1.836	323	6.000,00 €	5.230,19 €	11.230,19 €
GUADIX	18.145	2.641	6.000,00 €	42.764,49 €	48.764,49 €
GUALCHOS	5.292	819	6.000,00 €	13.261,69 €	19.261,69 €
GÜÉJAR SIERRA	2.880	322	6.000,00 €	5.214,00 €	11.214,00 €
GÜEVÉJAR	2.664	450	6.000,00 €	7.286,64 €	13.286,64 €
HUÉLAGO	373	46	6.000,00 €	744,86 €	6.744,86 €
HUÉNEJA	1.207	115	6.000,00 €	1.862,14 €	7.862,14 €
HUÉSCAR	7.246	864	6.000,00 €	13.990,35 €	19.990,35 €
HUÉTOR DE SANTILLÁN	1.923	226	6.000,00 €	3.659,51 €	9.659,51 €
HUÉTOR TÁJAR	10.543	1.590	6.000,00 €	25.746,13 €	31.746,13 €
HUÉTOR VEGA	12.089	1.683	6.000,00 €	27.252,04 €	33.252,04 €
ÍLLORA	10.020	1.286	6.000,00 €	20.823,60 €	26.823,60 €
ÍTRABO	937	120	6.000,00 €	1.943,10 €	7.943,10 €
IZNALLOZ	5.142	982	6.000,00 €	15.901,07 €	21.901,07 €
JÁJAR	579	56	6.000,00 €	906,78 €	6.906,78 €
JAYENA	1.008	85	6.000,00 €	1.376,37 €	7.376,37 €
JÉREZ DEL MARQUESADO	956	88	6.000,00 €	1.424,94 €	7.424,94 €
JETE	1.008	88	6.000,00 €	1.424,94 €	7.424,94 €
JUN	3.991	738	6.000,00 €	11.950,09 €	17.950,09 €
JUVILES	134	15	6.000,00 €	242,89 €	6.242,89 €
LA CALAHORRA	664	55	6.000,00 €	890,59 €	6.890,59 €
LA MALAHÁ	1.810	250	6.000,00 €	4.048,13 €	10.048,13 €
LA PEZA	1.149	144	6.000,00 €	2.331,73 €	8.331,73 €
LA TAHA	727	77	6.000,00 €	1.246,83 €	7.246,83 €
LA ZUBIA	19.593	2.860	6.000,00 €	46.310,65 €	52.310,65 €
LÁCHAR	3.657	593	6.000,00 €	9.602,17 €	15.602,17 €
LANJARÓN	3.615	396	6.000,00 €	6.412,24 €	12.412,24 €
LANTEIRA	566	57	6.000,00 €	922,97 €	6.922,97 €
LECRÍN	2.225	216	6.000,00 €	3.497,59 €	9.497,59 €
LENTEGÍ	335	34	6.000,00 €	550,55 €	6.550,55 €
LOBRAS	135	7	6.000,00 €	113,35 €	6.113,35 €
LOS GUÁJARES	1.100	71	6.000,00 €	1.149,67 €	7.149,67 €
LUGROS	304	24	6.000,00 €	388,62 €	6.388,62 €
LÚJAR	483	39	6.000,00 €	631,51 €	6.631,51 €
MAIRENA	222	25	6.000,00 €	404,81 €	6.404,81 €

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	13/21



DOCUMENTO PREVIO: ENTIDADES LOCALES/MENORES DE 16 años de edad					
GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE					
ENTIDADES LOCALES	CIFRA DE POBLACIÓN 2022	NÚMERO DE MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD	IMPORTE FIJO POR ENTIDAD LOCAL	REPARTO PROPORCIONAL AL NÚMERO DE MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD	ESTIMACIÓN DE SUBVENCIÓN A CADA ENTIDAD LOCAL
MARCHAL	414	66	6.000,00 €	1.068,71 €	7.068,71 €
MOCLÍN	3.607	338	6.000,00 €	5.473,08 €	11.473,08 €
MOLVÍZAR	2.731	368	6.000,00 €	5.958,85 €	11.958,85 €
MONACHIL	8.182	1.157	6.000,00 €	18.734,76 €	24.734,76 €
MONTEFRÍO	5.406	598	6.000,00 €	9.683,14 €	15.683,14 €
MONTEJÍCAR	2.058	258	6.000,00 €	4.177,67 €	10.177,67 €
MONTILLANA	1.083	85	6.000,00 €	1.376,37 €	7.376,37 €
MORALEDA DE ZAFAYONA	3.123	420	6.000,00 €	6.800,87 €	12.800,87 €
MORELÁBOR	582	62	6.000,00 €	1.003,94 €	7.003,94 €
MURTAS	463	33	6.000,00 €	534,35 €	6.534,35 €
NEVADA	617	67	6.000,00 €	1.084,90 €	7.084,90 €
NIGÜELAS	1.225	142	6.000,00 €	2.299,34 €	8.299,34 €
NÍVAR	1.099	197	6.000,00 €	3.189,93 €	9.189,93 €
OGÚJARES	14.627	2.298	6.000,00 €	37.210,45 €	43.210,45 €
ORCE	1.148	105	6.000,00 €	1.700,22 €	7.700,22 €
ÓRGIVA	5.791	713	6.000,00 €	11.545,28 €	17.545,28 €
OTÍVAR	1.004	96	6.000,00 €	1.554,48 €	7.554,48 €
PADUL	9.158	1.334	6.000,00 €	21.600,84 €	27.600,84 €
PAMPANEIRA	319	42	6.000,00 €	680,09 €	6.680,09 €
PEDRO MARTÍNEZ	1.120	179	6.000,00 €	2.898,46 €	8.898,46 €
PELIGROS	11.624	1.891	6.000,00 €	30.620,09 €	36.620,09 €
PICENA	247	27	6.000,00 €	437,20 €	6.437,20 €
PINOS GENIL	1.530	238	6.000,00 €	3.853,82 €	9.853,82 €
PINOS PUENTE	9.804	1.508	6.000,00 €	24.418,34 €	30.418,34 €
PÍÑAR	1.106	105	6.000,00 €	1.700,22 €	7.700,22 €
POLÍCAR	262	25	6.000,00 €	404,81 €	6.404,81 €
POLOPOS	1.630	197	6.000,00 €	3.189,93 €	9.189,93 €
PÓRTUGOS	397	40	6.000,00 €	647,70 €	6.647,70 €
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.197	299	6.000,00 €	4.841,57 €	10.841,57 €
PULIANAS	5.495	847	6.000,00 €	13.715,08 €	19.715,08 €
PURULLENA	2.329	372	6.000,00 €	6.023,62 €	12.023,62 €
QUÉNTAR	972	98	6.000,00 €	1.586,87 €	7.586,87 €
RUBITE	403	26	6.000,00 €	421,01 €	6.421,01 €
SALAR	2.612	379	6.000,00 €	6.136,97 €	12.136,97 €
SALOBREÑA	12.477	1.565	6.000,00 €	25.341,32 €	31.341,32 €
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	539	52	6.000,00 €	842,01 €	6.842,01 €
SANTA FE	15.042	2.277	6.000,00 €	36.870,40 €	42.870,40 €
SOPORTÚJAR	265	12	6.000,00 €	194,31 €	6.194,31 €
SORVILÁN	535	42	6.000,00 €	680,09 €	6.680,09 €
TORRE-CARDELA	709	45	6.000,00 €	728,66 €	6.728,66 €
TORRENUEVA COSTA	3.038	398	6.000,00 €	6.444,63 €	12.444,63 €
TORVIZCÓN	650	61	6.000,00 €	987,74 €	6.987,74 €
TREVÉLEZ	712	63	6.000,00 €	1.020,13 €	7.020,13 €

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	14/21



DOCUMENTO PREVIO: ENTIDADES LOCALES/MENORES DE 16 años de edad					
GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE					
ENTIDADES LOCALES	CIFRA DE POBLACIÓN 2022	NÚMERO DE MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD	IMPORTE FIJO POR ENTIDAD LOCAL	REPARTO PROPORCIONAL AL NÚMERO DE MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD	ESTIMACIÓN DE SUBVENCIÓN A CADA ENTIDAD LOCAL
TURÓN	235	12	6.000,00 €	194,31 €	6.194,31 €
UGÍJAR	2.555	379	6.000,00 €	6.136,97 €	12.136,97 €
VALDERRUBIO	2.045	289	6.000,00 €	4.679,64 €	10.679,64 €
VALLE DEL ZALABÍ	2.087	280	6.000,00 €	4.533,91 €	10.533,91 €
VÁLOR	678	62	6.000,00 €	1.003,94 €	7.003,94 €
VEGAS DEL GENIL	11.874	2.637	6.000,00 €	42.699,72 €	48.699,72 €
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2.960	324	6.000,00 €	5.246,38 €	11.246,38 €
VENTAS DE HUELMA	641	61	6.000,00 €	987,74 €	6.987,74 €
VENTAS DE ZAFARRAYA	1.289	171	6.000,00 €	2.768,92 €	8.768,92 €
VILLA DE OTURA	7.362	1.084	6.000,00 €	17.552,71 €	23.552,71 €
VILLAMENA	954	112	6.000,00 €	1.813,56 €	7.813,56 €
VILLANUEVA DE LAS TORRES	536	40	6.000,00 €	647,70 €	6.647,70 €
VILLANUEVA MESÍA	2.031	275	6.000,00 €	4.452,95 €	10.452,95 €
VÍZNAR	987	141	6.000,00 €	2.283,15 €	8.283,15 €
ZAFARRAYA	2.123	364	6.000,00 €	5.894,08 €	11.894,08 €
ZAGRA	931	80	6.000,00 €	1.295,40 €	7.295,40 €
ZÚJAR	2.501	271	6.000,00 €	4.388,18 €	10.388,18 €
TOTAL	501.737	72.132	1.032.000,00 €	1.168.000,00 €	2.200.000,00 €

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2023, "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE"

**ANEXO I
SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL**

D./D.ª _____, Alcalde/esa/Presidente/a del/de la Ayuntamiento/ELA de _____, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la implementación del Plan Corresponsables, para la consolidación de políticas públicas en el sector de los cuidados, fomentar la creación de empleo de calidad en este sector y extender la corresponsabilidad de los cuidados a toda la población, efectuada por la Excm. Diputación de Granada **SOLICITA y ACEPTA LA SUBVENCIÓN** por importe de _____ euros y declara bajo su expresa responsabilidad que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y convocatoria de conformidad con el siguiente

PROYECTO DE ACTUACIÓN

1.-MODALIDAD

- ☐ **Tipo de Actuación financiable Uno.** Cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad.
- ☐ **Tipo de Actuación financiable Dos.** Creación de empleo de calidad.
- ☐ **Tipo de Actuación financiable Tres.** Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	15/21



2.- NOMBRE, JUSTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN, LOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COLECTIVO OBJETO DE ATENCIÓN	
3.- Número estimado de personas y familias beneficiarias desagregadas por edad y sexo:	
4.- Indicadores de resultados:	
5.- Periodo de ejecución de las actuaciones:	
6.- PRESUPUESTO ESTIMADO:	
• DESGLOSE DE INGRESOS	EUROS
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
APORTACIÓN DE USUARIAS/OS	
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	
INGRESOS TOTALES	
• DESGLOSE DE GASTOS	
- GASTOS DE PERSONAL	
- PERSONAL PROPIO/CONTRATADO:	
Número de personas: Titulación:	
Categoría imputadas: Número de horas	
PRESUPUESTO:	
- ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS:	
Número de personas: Titulación:	
Categoría Número de horas imputadas:	

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	16/21



PRESUPUESTO:	
PRESUPUESTO TOTAL PERSONAL:	
- DIETAS, GASTOS DE VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS (máximo 10% presupuesto total)	
- GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:	
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente	
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.	
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles	
- Suministros.	
- Correos y mensajería.	
- Material fungible y de reprografía	
- Limpieza y seguridad.	
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.	
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.	
- Publicidad, propaganda y publicaciones.	
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.	
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.	
TOTAL GASTOS CORRIENTES:	
TOTAL PRESUPUESTO (total gastos de personal + total gastos corrientes)	

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Granada.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	17/21



Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarsocialigualdadyfamilia@digra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@digra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE ACTUACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, AÑO 2023. "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE"

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES, LOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COLECTIVO OBJETO DE ATENCIÓN
2.- ACTIVIDADES REALIZADAS, DESCRIPCIÓN, PERIODO DE EJECUCIÓN Y NÚMERO DE PERSONAS USUARIAS DESAGREGADAS POR EDAD Y SEXO

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	18/21



3. RESULTADOS OBTENIDOS Y CUANTIFICADOS EN FUNCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INDICADORES.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Regulatoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	19/21



ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES:

ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

D/D^a _____, como Secretario/a, Interventor/a, Secretaria/o-
Interventor/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO: Que el proyecto denominado _____ dentro de la Subvención concedida conforme a la Convocatoria de Diputación de Granada relativa a Reto Demográfico por un importe de _____, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, se ha ejecutado por un IMPORTE de _____, justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por el beneficiario	
Otros Ingresos:	

TOTAL INGRESOS

TOTAL INGRESOS RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS:

Nº Factura/ Documento	Fecha	Acreedor / CIF TERCERO	Descripción Gasto	Fecha pago	Importe

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

En su caso, importe de los remanentes no aplicados

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Vº Bº Alcalde/sa del Ayuntamiento de

Secretario/a Interventor/a

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	20/21



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas Económicas a Ayuntamientos", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de políticas públicas en el sector de los cuidados, favorecer la corresponsabilidad y conciliación en las familias con menores de hasta 16 años de edad en los municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los *términos y condiciones indicados*.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Fecha	11/01/2024 11:09:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7W5XRMF5XPUTJY6XWNMMTX6A	Página	21/21

